

DECRETO: N° 2973

TEMUCO, 01 JUL. 2026

VISTOS:

1.- Resolución Exenta N°0534, de fecha 16 de junio de 2026, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para el Desarrollo de Productos de Acompañamiento Territorial de Regeneración, Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, Suscrito Entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2.- Resolución Exenta N° 9519, de 22 de noviembre de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, selecciono al Conjunto Habitacional Villa Andina 2, El Salitre y Los Cóndores, de la comuna de Temuco, para la ejecución del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales.

3.- Resolución Exenta N° 1361, de 25 de septiembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Aprueba Convenio de Cooperación del Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, suscrito con fecha 8 de agosto de 2019, entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

4.- Decreto N° 4015, de 23 de octubre de 2019, Convenio de Cooperación del Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, suscrito con fecha 8 de agosto de 2019, entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

5.- Acuerdo del Concejo Municipal, aprobado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2026, a través del Ord. 111, de fecha 24 de febrero de 2026.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 9519, de 22 de noviembre de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, selecciono al Conjunto Habitacional Villa Andina 2, El Salitre y Los Cóndores, de la comuna de Temuco, para la ejecución del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales.

2.- Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales Villa Andina 2, El Salitre y Los Cóndores, Temuco, suscrito entre la Seremi MINVU región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, de fecha 14 de mayo de 2026, que debe ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

3.- Acuerdo del Concejo Municipal, aprobado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2026, a través del Ord.

111, de fecha 24 de febrero de 2026, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales Villa Andina 2, El Salitre y Los Cóndores, Temuco, suscrito entre la Seremi MINVU región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, de fecha 14 de mayo de 2026, que debe ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

2.- La vigencia del referido Convenio será contado desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo apruebe.

3.- La referida Resolución Exenta N°0534, de fecha 16 de junio de 2026, se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FBMIEQA/CVE
DISTRIBUCIÓN:

Dirección Secretaría de Planificación Comunal
Dirección A. Jurídica
Departamento de Vivienda



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE
ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN**

PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En, Temuco a 14 de mayo de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región La Araucanía, en adelante la SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Sergio Merino Perelló, ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle Manuel Bulnes N° 853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, en adelante el Municipio, representado por su alcalde, don Roberto Neira Aburto, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Prat N° 650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es la transferencia de recursos de carácter presupuestario desde la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, como entidad otorgante, a la Ilustre Municipalidad de Temuco, como entidad receptora, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, destinados al financiamiento, con cargo de rendición, de productos en el ámbito socio-urbano, jurídico y habitacional, por medio de la contratación de servicios profesionales (de personas naturales o jurídicas), que apoye técnicamente a los equipos regionales SEREMI/SERVIU y desarrolle un acompañamiento territorial a las comunidades en la implementación del Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales del MINVU.

Particularmente, quienes presten el servicio de acompañamiento territorial de regeneración deberán responder a las acciones identificadas y requeridas por el Programa en sus distintas Fases. De este modo, dichas acciones podrán ocurrir en la Fase I de Inserción y Diagnóstico Integrado, Fase II de Elaboración del Plan Maestro de Regeneración o en la Fase III de Implementación y Cierre del Plan Maestro de Regeneración, según sea el caso.

De este modo, los productos estarán asociados al diseño, gestión, desarrollo, implementación y/o acompañamiento del Plan de Gestión Social, con énfasis en la convivencia vecinal, participación y organización comunitaria, así como del apoyo a las acciones de movilidad habitacional, la ejecución de obras urbanas y habitacionales, entre otras tareas propias del proceso de regeneración del territorio, identificadas a partir del Diagnóstico Integrado y/o Plan Maestro de Regeneración. Los productos específicos e indicaciones que desarrollará quienes presten el servicio de acompañamiento territorial de regeneración se establecen en la cláusula décimo-octava del presente convenio.

SEGUNDO: PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES.

El Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, regulado por el D.S. N° 18 (V. y U.) de 2017, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene como objetivo Regenerar Conjuntos Habitacionales de Vivienda Social altamente deteriorados o irrecuperables y su entorno, propiciando el fortalecimiento de la organización social y convivencia comunitaria.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de una cartera de acciones, tanto a nivel de obras habitacionales y urbanas como también de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de los aportes adicionales que pueden concurrir el Gobierno Regional, el Municipio u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa trabaja con cinco ejes transversales: i) Participación y Legitimidad, ii) Sostenibilidad, iii) Multisectorialidad y Gobernanza, iv) Enfoque de Inclusión Social y v) Enfoque de Género y Cuidados, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la regeneración socio-urbana y habitacional, apuntando así a la sostenibilidad de las intervenciones que desarrolla el MINVU y otras instituciones públicas y privadas que se involucren en el proceso.

Para el logro del objetivo del Programa, se realizará un diagnóstico del caso seleccionado, a partir del cual, se desarrollará un plan de intervención para la regeneración del conjunto. Dicho plan, que tendrá el nombre de **Plan Maestro de Regeneración**, deberá realizarse en conjunto con la comunidad y estará compuesto por acciones y obras tendientes a dar respuesta a las problemáticas diagnosticadas, mediante la rehabilitación, construcción o reconstrucción de viviendas de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentren vigentes; la dotación de equipamiento comunitario y de espacios públicos; el mejoramiento del estándar de urbanización; la gestión de la movilidad habitacional, la convivencia vecinal y la participación y organización comunitaria, entre otras. El plan debe, además, distinguir aquellas iniciativas cuya ejecución será responsabilidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de aquellas que serán ejecutadas por otras instituciones.

El Plan Maestro de Regeneración, iniciará su implementación, con la ejecución de las acciones y obras identificadas en él y una vez concluidas éstas, se procederá a generar el cierre y la evaluación de la intervención.

La siguiente Fase del programa es:

Fase III Implementación y Cierre del Plan Maestro de Regeneración: se centra en la adquisición de inmuebles; la gestión de los procesos de movilidad habitacional; el diseño de iniciativas habitacionales, urbanas y sociales; y, la ejecución de las mismas, para luego desarrollar una evaluación de la intervención, generando aprendizajes y desafíos; y, finalmente, el cierre de la implementación del Plan Maestro de Regeneración.

TERCERO: MUNICIPALIDAD.

Conforme a la Ley N° 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. De este modo y para efectos de la suscripción del presente convenio, la inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19.862), se vuelve obligatoria en tanto receptora de fondos públicos.

CUARTO: SELECCIÓN Y DEFINICIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL.

Por Resolución Exenta N° 9519 de 22 de noviembre de 2018, se ha seleccionado en la comuna de Temuco, el siguiente Conjunto Habitacional, para la ejecución del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales:

Nombre del Conjunto Habitacional	Villa Andina 2, El Salitre y Los Cóndores	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	La Hondonada
	Sur	Cuisama
	Este	Chivilcán
	Oeste	Chacalluta – El Mineral
Número de Viviendas	1130	

*En función de las necesidades del territorio y a partir del acuerdo de los actores involucrados, podrán ejecutarse acciones y obras fuera del polígono de regeneración.

Quienes presten el servicio de acompañamiento territorial de regeneración, deberán atender a los objetivos y lineamientos definidos en las distintas Guías Metodológicas y Documentos Técnicos del Programa. Del mismo modo, deberá referirse a los roles y responsabilidades del Convenio de Colaboración suscrito entre el municipio, la SEREMI y el SERVIU, señalado en la cláusula siguiente. Para efectos de implementar este acompañamiento territorial de regeneración, el marco del presente convenio se dispondrá de un total de

\$85.530.000 (ochenta y cinco millones quinientos treinta mil pesos), suma que será transferida por la SEREMI como entidad otorgante a la Municipalidad como entidad receptora, solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello. Si transcurridos 90 días desde la aprobación del presente Convenio no se ha concretado la transferencia de los fondos, cualquiera de las partes podrá solicitar unilateralmente el término anticipado del presente Convenio. La demora injustificada en la transferencia de los fondos será una causal determinante para que la entidad receptora solicite el aumento del plazo de vigencia del convenio.

QUINTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 18 (V. y U.) de 2017, con fecha 08 de agosto de 2019, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la SEREMI, SERVIU y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución N° 9519 de fecha 02 de noviembre de 2018, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **12 meses**, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI comunicará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos del cuadro 2 y siguientes, singularizados en la cláusula décimo-octava del presente convenio, se contarán desde el día de ingreso y contratación del servicio de acompañamiento territorial de regeneración. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula novena del presente convenio, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo de la contratación del servicio en un plazo máximo de 90 días desde la aprobación del presente convenio.

El tiempo adicional del que podría disponer la Municipalidad entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución por parte de la contratación del servicio de acompañamiento territorial de regeneración, podrá ser utilizado como soporte administrativo para la etapa de instalación del Programa al interior del municipio, así como también avanzar con tareas administrativas y de habilitación de la oficina territorial de regeneración en caso de implementarla.

Con todo, el plazo de ejecución del Convenio nunca podrá exceder al plazo de vigencia del mismo.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 20 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Tanto la solicitud de modificación como la decisión de la SEREMI de aprobación o rechazo a la misma deberán producirse dentro de la vigencia del Convenio. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula décimo octava, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos, como el correo electrónico institucional, atendidos el Principio de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega del respectivo producto. La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total del Convenio, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito de una contingencia regional o nacional, la Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

OCTAVO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula segunda, la municipalidad se compromete a:

- a) Designar una Contraparte Municipal (CM), dependiente de la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLA), quien deberá coordinar, gestionar y supervisar el o los contratos por el servicio de acompañamiento territorial de regeneración y la ejecución de los productos.
- b) Resguardar el cumplimiento administrativo de los productos que se establecen en el D.S. N° 18 de (V. y U.) de 2017, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en los que tiene incidencia el Municipio.
- c) Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación de los productos por parte del servicio de acompañamiento territorial de regeneración.
- d) Supervisar la ejecución de los productos singularizados en la cláusula décimo-octava del presente Convenio y que se detallan en la tabla de productos.
- e) Definir y priorizar las iniciativas del Plan Maestro de Regeneración en conjunto con SEREMI, SERVIU, profesionales del servicio de acompañamiento territorial de regeneración y otros servicios públicos, personas naturales, entidades privadas y organizaciones comunitarias que participan activamente dentro del proceso de implementación del Programa.
- f) Apoyar la difusión del Programa, presentar quienes prestarán el servicio de acompañamiento territorial de regeneración y los productos que estos desarrollarán, asegurando su correcta articulación y coordinación con las distintas unidades municipales involucradas.
- g) Participar de la Mesa de Regeneración, que lidera la SEREMI, incorporando a directivos de distintas unidades municipales o sus representantes, las cuales participarán en la ejecución del Programa, para revisar sus avances y coordinar su ejecución en el polígono de intervención y su entorno, en conjunto con quienes desarrollarán el servicio contratado de acompañamiento territorial de regeneración, la contraparte técnica del Programa en la SEREMI y SERVIU y el Comité de Regeneración.
- h) Habilitar una Oficina Territorial de Regeneración, previo a la fecha de inicio de ejecución de los productos, por parte del servicio contratado para el acompañamiento territorial de regeneración, la que debe estar ubicada dentro del polígono señalado en la cláusula tercera o su entorno inmediato, con el objetivo de fortalecer el vínculo de programa con la comunidad, mantener informados a los habitantes del proceso de regeneración de manera oficial, así como desarrollar las acciones y tareas necesarias para la ejecución de los productos solicitados en el presente Convenio. Para esto, la Municipalidad a través de la Contraparte Municipal del Programa, deberá garantizar que el servicio contratado para el acompañamiento territorial de regeneración destine a lo menos 3 jornadas a la semana, para la ejecución de los productos en terreno y atención de vecinos/as en la Oficina Territorial de Regeneración. Estas actividades, deberán estar asociadas a una planificación entregada por el servicio contratado, a la Contraparte Municipal, tal como se establece en el producto N° 2 y subproducto N° 2.2 de la cláusula décimo-octava.
- i) El municipio debe garantizar que la oficina cuente con servicios básicos, equipamiento adecuado, medidas de seguridad y confort (acondicionamiento térmico, baños en buen estado, limpieza, entre otras), que permitan la correcta ejecución de las actividades y productos señalados en este convenio. El municipio deberá garantizar, además, que la oficina cuenta con las factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones solicitadas. Una vez instalada y habilitada la Oficina Territorial de Regeneración, la municipalidad, deberá enviar por oficio un inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y otros de uso permanente. En caso de no ser factible lo anterior, el Municipio podrá habilitar una oficina situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado con razones fundadas a la SEREMI. De igual forma, el servicio contratado para el acompañamiento territorial de regeneración, tendrá que destinar a lo menos 3 jornadas a la semana, para la ejecución de los productos en terreno y la atención de los vecinos/as. En estos casos, el Municipio podrá disponer también de algún equipamiento comunitario y/o inmueble bajo su administración para el uso total

o mixto de la Oficina Territorial de Regeneración, resguardando las condiciones de habitabilidad y seguridad mencionadas.

- j) El municipio, a través de la Contraparte Municipal, evaluará periódicamente el avance de los productos que ejecuta el servicio de acompañamiento territorial de regeneración, todo de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima octava y décimo novena del Convenio.
- k) El municipio, a través de la Contraparte Municipal, deberá generar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de quienes presten el servicio de acompañamiento territorial de regeneración, en el marco de la ejecución de los productos del Convenio, con el fin de que el ejercicio de sus funciones pueda llevarse a cabo minimizando la exposición a riesgos.
- l) Fortalecer la intervención en el polígono de regeneración y su entorno, mediante la focalización de iniciativas municipales y/o de financiamiento multisectorial, según corresponda.
- m) Asumir la mantención de las obras en el espacio público y de equipamiento comunitario a ejecutarse en el territorio, en que se le requiera.

NOVENO: CONTRAPARTE MUNICIPAL.

La coordinación del Programa al interior del municipio, con la SEREMI, SERVIU y quienes componen el servicio de acompañamiento territorial de regeneración, estará a cargo de la Contraparte Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a (a Contrata o Planta) preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el Alcalde/sa designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Actuar como administrador del presente Convenio, velando por la continuidad del mismo, dentro de los plazos establecidos en la cláusula sexta.
- b) Velar por la adecuada y oportuna selección y contratación del servicio de acompañamiento territorial de regeneración, asegurando la idoneidad de los perfiles profesionales indicados en la cláusula décima y una vez conformado, velar que se dé inicio a la ejecución de los productos.
- c) Dirigir, orientar, supervisar y velar por el cumplimiento de plazos y calidad técnica de los productos indicados en este Convenio y que serán desarrollados por el servicio de acompañamiento territorial de regeneración, previo a ser entregados a la SEREMI.
- d) Poner a disposición del servicio de acompañamiento territorial de regeneración contratado, así como de la SEREMI y SERVIU, la información sobre la comuna y el polígono de regeneración y su entorno, necesaria para elaborar los productos solicitados en el presente convenio, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
- e) Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el polígono de regeneración, su entorno y la comuna.
- f) Articular la priorización y focalización de otros programas y servicios municipales en el polígono de regeneración y su entorno, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
- g) Participar activamente de la Mesa de Regeneración, que lidera la SEREMI, junto al SERVIU y el Comité de Regeneración, para conocer los avances en el desarrollo de los productos que ejecuta el servicio de acompañamiento territorial de regeneración.
- h) Establecer una coordinación permanente con la SEREMI y el SERVIU, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de los productos que ejecuta el servicio de acompañamiento territorial de regeneración y el Programa.
- i) Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a la DIDECO en aquellas, o a la Unidad responsable de la gestión comunitaria.
- j) Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI, SERVIU y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que ejecute el servicio de acompañamiento territorial de regeneración, según lo productos establecidos en este Convenio. Para la elaboración de dichas actividades e hitos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, correspondiente a los lineamientos gráficos del Programa.
- k) Garantizar el correcto y oportuno envío de las rendiciones de gastos a la SEREMI, según lo estipulado en la cláusula vigésimo primera.
- l) Visar informes de los profesionales del servicio de acompañamiento territorial de regeneración y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición mensual de los recursos transferidos.
- m) Una vez finalizado el Convenio o cuando la SEREMI lo estima conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al

Comité de Regeneración, si este continua con su labor en el territorio. En caso de disolverse la organización mencionada o no contar con personalidad jurídica vigente, solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

DÉCIMO: PERFIL DE CARGO DE LOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN.

Para la conformación del servicio de acompañamiento territorial de regeneración, el perfil y la experiencia de los profesionales es una condición esencial para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa y el adecuado desarrollo de los productos del presente Convenio. Para ello, se deberán considerar los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	PROFESIÓN	MONTO HONORARIOS	TIPO DE JORNADA	PERFIL
Encargado/a Urbano/a del servicio de acompañamiento territorial de regeneración	Título profesional de Arquitecto/a, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por este.	\$1.600.000	Jornada completa	Experiencia laboral demostrable de al menos tres (3) años, desarrollando tareas relacionadas con los siguientes conocimientos, temas y habilidades: - Conocimiento en el funcionamiento del Estado y de los procesos administrativos de las instituciones públicas, su normativa e instrumentos de gestión y planificación, así como de la oferta pública para llevar a cabo el financiamiento multisectorial de iniciativas de inversión. - Experiencia en la realización de diagnósticos territoriales, recopilación y análisis de información, análisis normativo y de factibilidad, elaboración de cartografías temáticas de síntesis, identificación de necesidades y problemáticas, etc. - Experiencia en formulación, diseño y seguimiento en la ejecución de proyectos de mejoramiento urbano. - Experiencia o conocimientos en la gestión de Programas Habitacionales. - Experiencia o participación en intervenciones urbanas o arquitectónicas asociadas a procesos socio-comunitarios y a diseños participativos. - Deseable, perfeccionamiento o capacitaciones, preferentemente en áreas asociadas a políticas públicas, desarrollo urbano, planificación territorial, hábitat residencial o áreas afines. - Habilidades para planificar, implementar y monitorear intervenciones territoriales integrales, con múltiples actores locales e institucionales. - Habilidades para el manejo de información, síntesis y redacción de documentos. - Habilidades para desarrollar síntesis gráfica y esquemas territoriales de fácil comprensión.
Encargado/a Social del servicio de acompañamiento territorial de regeneración	Título profesional de Sociólogo/a, Antropólogo/a, Psicólogo/a Social-Comunitario/a; Geógrafo/a o Trabajador/a	\$1.600.000	Jornada completa	Experiencia laboral demostrable de al menos tres (3) años, desarrollando tareas relacionadas con los siguientes conocimientos, temas y habilidades: - Conocimiento en el funcionamiento del Estado y de los procesos

	Social, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por este.			administrativos de las instituciones públicas, su normativa e instrumentos de gestión y planificación, así como de la oferta pública para llevar a cabo el financiamiento multisectorial de iniciativas de inversión. - Experiencia en la realización de diagnósticos territoriales, recopilación y análisis de datos e información cuantitativa/cualitativa, caracterización socio-comunitaria y elaboración de sociogramas, mapa de actores, identificación de necesidades y problemáticas, etc. - Experiencia en diseño e implementación participativa de proyectos y/o planes de desarrollo urbano, y/o experiencia en planificación e implementación de programas sociales en territorios vulnerables. - Experiencia en aplicación de normas sobre participación ciudadana y/o diseño y aplicación de metodologías y estrategias para el diagnóstico, la deliberación, el diseño, la planificación y/o la realización de actividades de carácter participativo. - Experiencia o conocimiento en la formulación o diseño de iniciativas, proyectos o programas sociales. - Experiencia o conocimiento en organización de la demanda para implementar Programas Habitacionales. - Deseable, perfeccionamiento o capacitaciones, preferentemente en áreas asociadas a políticas públicas, desarrollo, ciencias sociales, comunicación social, hábitat residencial o áreas afines. - Conocimiento y/o habilidades para planificar, implementar y monitorear intervenciones territoriales integrales, con múltiples actores locales e institucionales. - Habilidades para el manejo de información, síntesis y redacción de documentos. - Manejo de herramientas tecnológicas para la participación y el uso comunicacional en el territorio.
Profesional del área jurídica	Profesional Abogado o Egresado de Derecho o, Experto en Área Legal	\$1.600.000	Jornada completa	Los postulantes deberán demostrar experiencia en gestión legal de terrenos: Se requiere experiencia en estudios de títulos y/o gestión legal de terrenos y en tramitación de procedimientos jurídicos, la que deberá ser acreditada mediante certificado de empleador anterior en el que conste teléfono de contacto para confirmación de experiencia indicada. Asimismo, deberán acreditar Experiencia en el sector público o privado en tareas vinculadas al desarrollo local, participación ciudadana y vínculo con comunidades.

Además del servicio de acompañamiento territorial de regeneración, la Municipalidad mediante los procedimientos que dispone la Ley N° 19.886, de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, podrá contratar otros servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá solicitar, mediante oficio dirigido a la SEREMI, la aprobación del servicio, producto o consultoría a contratar, exponiendo su justificación, plazo de ejecución, presupuesto y antecedentes curriculares o de experiencia laboral específica, entre otros antecedentes que sustenten el requerimiento.

Asimismo, toda contratación adicional al servicio de acompañamiento territorial de regeneración anteriormente definido ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser previamente informado mediante oficio dirigido a la SEREMI y cumplir con los requisitos que dispone la cláusula anterior. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

El Municipio podrá realizar el cambio de uno o más integrantes profesionales del servicio de acompañamiento territorial de regeneración, en el caso de que existan deficiencias en el desarrollo de las labores asociadas a la ejecución de los productos encomendados o en el caso de que demuestren una conducta inadecuada en el trato o actuar durante el desarrollo de sus labores. Para dichos casos, el Municipio, a través de la Contraparte Municipal, dirigirá un oficio a la SEREMI con las razones fundadas a través de pauta de evaluación, justificando el cambio del o los profesionales e indicando la fecha en que se concretará su salida.

Para efectuar el cambio de profesional señalado en el inciso precedente, el Municipio podrá proponer a la SEREMI, vía correo electrónico y dentro de un plazo de 10 días hábiles, una nómina de reemplazantes, los/las que deberán contar con el perfil profesional señalado en la presente cláusula. Para estos efectos, se deberá citar a los/as postulantes a una entrevista, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial y comunicando la fecha de cada entrevista vía correo electrónico dirigido a la SEREMI, con a lo menos 7 días corridos de antelación. En el caso que se trate de una renuncia voluntaria, la Municipalidad podrá realizar el reemplazo del/los profesionales/es en los mismos términos señalados, respetando el perfil del cargo que corresponda.

Del mismo modo, la SEREMI podrá solicitar al Municipio el cambio de uno o más profesionales que conforman el servicio de acompañamiento territorial de regeneración, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores, tales como la ausencia de gestiones o coordinaciones encomendadas, el no cumplimiento o cumplimiento deficitario de las obligaciones señaladas en el presente Convenio. Dicha solicitud se dirigirá al Municipio a través de un oficio con razones fundadas, mediante el cual se solicitará el cambio de profesional/es, estableciéndose, además, un plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución.

Asimismo, una vez conformado el servicio de acompañamiento territorial de regeneración, este deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI, el SERVIU o el MINVU.

DÉCIMO PRIMERO: SELECCIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN.

El Municipio deberá realizar un proceso de concurso y selección para efectos de contratar el servicio de acompañamiento territorial de regeneración y sus respectivos profesionales, para lo cual, una vez firmado el presente Convenio de Transferencia, el Municipio deberá informar a la SEREMI, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte de la SEREMI, un listado con la propuesta de los servicios profesionales que podrán desarrollar los productos del presente convenio, según los perfiles descritos en la cláusula Décima. Para dichos efectos, el Municipio deberá adjuntar los siguientes antecedentes para cada una de los servicios profesionales seleccionados luego del concurso: currículum vitae, certificado de título original o copia debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y de experiencias laborales previas para Personalidades Jurídicas, documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas y, si procede, certificados que acrediten estudios de postgrado o estudios complementarios de capacitación.

Los servicios profesionales seleccionados por el Municipio serán evaluados conjuntamente con la SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares señalados y con una entrevista, a ser coordinada por la Contraparte Municipal, y cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación a ser acordada previamente entre el Municipio y la SEREMI. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o remota por medio de plataformas ad-hoc.

Finalmente, será el Municipio, en acuerdo con la SEREMI, quien seleccionará el o los servicios profesionales mejor calificados para desarrollar los productos indicados en el presente convenio e iniciar a la brevedad su

contratación, para lo cual, la Contraparte Municipal enviará copia de los respectivos contratos, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte de la SEREMI, de manera de establecer las fechas de inicio de sus funciones y con ello el inicio de la ejecución de los productos descritos en la cláusula décimo octava.

Por último, el o los servicios profesionales para el acompañamiento territorial de regeneración contratados por la municipalidad en el marco del presente Convenio, deberán tener dedicación exclusiva al Programa, a las responsabilidades establecidas en la cláusula decimosegunda y a los productos señalados en la cláusula décimo-octava, no pudiendo realizar otras labores ajenas al Programa. En caso contrario, dicha situación podrá ser causal para el término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN.

La Municipalidad por medio de la Contraparte Municipal deberá garantizar que el servicio de acompañamiento territorial de regeneración realice las siguientes actividades vinculadas a la ejecución de los productos descritos en la cláusula décimo-octava:

- a) Elaborar correctamente los productos y subproductos señalados en la cláusula décimo-octava del presente Convenio, dentro de los plazos establecidos, en permanente coordinación con la Contraparte Municipal, SEREMI, SERVIU, Comité de Regeneración, así como otros actores municipales y territoriales e incorporando las metodologías y orientaciones señaladas en los instrumentos técnicos entregados por el MINVU.
- b) Representar al Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir con los objetivos del Programa, previo acuerdo entre la contraparte municipal y la SEREMI, establecido mediante correo electrónico.
- c) Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal, SEREMI y SERVIU, informando respecto a todas las actividades y acciones de implementación a ejecutar en el territorio en el marco del Programa, incluidos los potenciales puntos críticos y focos de eventuales conflictos con la comunidad.
- d) Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por la SEREMI y por el SERVIU; así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el MINVU.
- e) Participar activamente en la Mesa Territorial y Mesa de Regeneración, disponiendo de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas y seguimiento de los productos señalados en la cláusula décimo-octava, en conjunto a la Contraparte Municipal, SEREMI, SERVIU y el Comité de Regeneración.
- f) Diseñar, implementar y evaluar instancias participativas para la elaboración del Diagnóstico Integrado y/o Plan Maestro de Regeneración, en directa coordinación con la SEREMI y el SERVIU, el Municipio y el Comité de Regeneración, entre otros actores según corresponda y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo-octava del presente Convenio.
- g) Ejecutar las acciones necesarias del Plan de Gestión Habitacional del Plan Maestro de Regeneración, tales como la identificación y apoyo a la organización de la demanda, atención e información a familias, la coordinación permanente con Entidades Patrocinantes a cargo de los proyectos habitacionales y con los equipos del SERVIU concurrentes, así como el apoyo a la gestión y ejecución de los procesos de movilidad habitacional de las familias.
- h) Favorecer y potenciar el liderazgo organizacional del territorio, de acuerdo con el proceso de intervención en el que se encuentre el programa.
- i) Generar información de los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, cuando se requiera, según sea el caso.
- j) Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
- k) Diseñar e implementar la estrategia comunicacional comunitaria para el territorio, de acuerdo con la Fase en la que se encuentre el Programa, en conjunto con la SEREMI, SERVIU y Municipalidad, generando y manteniendo canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados de las actividades y procesos que se llevan a cabo en el territorio.
- l) Diseño y gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos y procesos propios de la implementación del Programa.
- m) Acompañamiento a la gestión de la inspección técnica y monitoreo de la ejecución de las obras, junto al Comité de Regeneración, Contraparte Municipal y SEREMI, cuando la unidad de SERVIU pertinente lo permita.
- n) Sistematizar y evaluar participativamente las actividades, acciones y procesos desarrollados en el marco del presente Convenio.

- o) En general, sin que la enumeración sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Programa en el territorio y su entorno, individualizado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA SEREMI.

Desde la SEREMI correspondiente, la contraparte del Programa para la municipalidad y el servicio de acompañamiento territorial de regeneración contratado deberá cumplir las siguientes funciones durante la ejecución del Convenio:

- a) Entregar las orientaciones, lineamientos generales y contenidos específicos del Programa al Municipio y a los/as profesionales del servicio de acompañamiento territorial de regeneración.
- b) Apoyar la implementación del Programa y prestar asistencia técnica al servicio de acompañamiento territorial de regeneración en el territorio.
- c) Participar en el proceso de evaluación y selección del o los servicios profesionales para el acompañamiento territorial de regeneración a cargo de ejecutar los productos del presente Convenio.
- d) Coordinar con SERVIU y con el Municipio el correcto desarrollo del presente Convenio y del Programa, incluidas las eventuales reuniones de trabajo con otras instituciones públicas.
- e) Promover y participar en instancias de sistematización y discusión en torno al modelo de implementación del Programa en el territorio y de los productos a ejecutar.
- f) Monitorear el avance del desarrollo y ejecución de los productos solicitados en el presente Convenio y revisar, en conjunto con el SERVIU cuando corresponda, los respectivos informes y verificadores señalados en la cláusula décimo-octava, incluido el envío de Informes Técnicos dando cuenta de las observaciones necesarias de subsanar.
- g) Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento a los Planes de Gestión Urbano, Habitacional, Social y Multisectorial que se definirán en la implementación del Plan Maestro de Regeneración.
- h) Convocar y liderar la Mesa Territorial, junto al SERVIU, el Municipio y el Comité de Regeneración, para revisar y conocer el estado de avance de los productos del Convenio y del Programa en el territorio.
- i) Convocar y liderar la Mesa de Regeneración, junto a SERVIU y Municipalidad para gestionar acciones multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad.
- j) En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los productos demandados por el presente Convenio de Transferencia.

DÉCIMO CUARTO: ROL DEL COMITÉ DE REGENERACIÓN.

El D.S. N° 18 que regula el Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, en su artículo 10, señala que la comunidad deberá organizarse y conformar el Comité de Regeneración, el cual representará a la comunidad, organizaciones sociales y vecinos/as del conjunto habitacional, en todas las actividades que sean requeridas para llevar a cabo el proceso de regeneración. La conformación de dicho comité se realizará durante la Fase I de Inserción y Diagnóstico Integrado y deberá cumplir todos los procesos establecidos en la Ley N° 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Del mismo modo, el Comité de Regeneración tendrá un rol fundamental en los procesos participativos para el co-diseño y co-gestión de las iniciativas identificadas y priorizadas en el Plan Maestro de Regeneración, así como en la ejecución de los productos del Convenio y en el seguimiento permanente a todo el proceso de regeneración, por medio de su participación permanente y activa en la Mesa Territorial.

DÉCIMO QUINTO: MESA TERRITORIAL.

Instancia de difusión, trabajo y articulación territorial de la SEREMI, SERVIU y Municipalidad con la comunidad organizada. Se constituye por el coordinador del programa de la SEREMI y SERVIU, el Comité de Regeneración, quienes son parte del servicio de acompañamiento territorial de regeneración y la contraparte municipal. En estas reuniones, se mantiene informada a la comunidad del avance del programa, así como de las acciones planificadas para las siguientes etapas del proceso de regeneración, identificando a los actores responsables y articulando eventuales apoyos por parte del Comité de Regeneración y comunidad en general.

DÉCIMO SEXTO: MESA DE REGENERACIÓN.

Esta mesa de gobernanza incluye a la Mesa Territorial, sumando a otros actores institucionales involucrados en el proceso de regeneración (GORE, MOP, SPD y otras instituciones públicas/privadas) y tiene como objetivo

gestionar, articular y acordar en las distintas fases del proceso cada producto/proyecto requerido por el Programa.

DÉCIMO SÉPTIMO: MESA TÉCNICA REGIONAL.

La Mesa Técnica Regional liderada por la SEREMI, deberá evaluar y aprobar en la Fase I del Programa, las directrices urbano-habitacionales, jurídicas y sociales para la elaboración del Plan Maestro de Regeneración y en la Fase II del Programa, deberá aprobar por medio de un Acta los contenidos del Plan Maestro de Regeneración. Está conformada por el Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, el Director del SERVIU correspondiente y el Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o quienes los representen.

DÉCIMO OCTAVO: PRODUCTOS / PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, la municipalidad y el servicio de acompañamiento territorial de regeneración contratado, deberán desarrollar los productos con estricta sujeción a los plazos que se establecen, tal como se señalan en los siguientes cuadros:

Cuadro 1: productos de responsabilidad exclusiva del municipio y contraparte municipal, cuyos plazos comienzan a contabilizarse desde el día de la total tramitación de la Resolución Exenta de la SEREMI, que aprueba el presente Convenio. Todos los días establecidos como plazos, son días corridos (no hábiles).

PRODUCTO	SUBPRODUCTOS	PLAZOS	VERIFICADORES
1. Implementación del programa	1.1. Selección y contratación del o los servicios profesionales para el acompañamiento territorial de regeneración.	Hasta 90 días	Oficio municipal a SEREMI identificando con numero de contacto y correo electrónico, a los servicios profesionales contratados, adjuntando: - Copia de contratos de los servicios profesionales. - Pautas de evaluación de los servicios profesionales seleccionados.
	1.2. Arriendo de la Oficina territorial de regeneración (si corresponde) y habilitación completa de la misma.	Hasta 90 días.	Oficio municipal a SEREMI señalando dirección de la Oficina territorial de regeneración, adjuntando: - Copia del contrato de arriendo de Oficina (si corresponde). - Inventario de los bienes adquiridos para la habilitación de la Oficina, firmado por unidad de adquisición, compras y/o finanzas de la municipalidad.

Cuadro 2: productos de responsabilidad de la contraparte municipal y de quien preste el servicio de acompañamiento territorial de regeneración, cuyos plazos comienzan a contabilizarse desde el día de la total contratación de todos los profesionales del servicio de acompañamiento territorial de regeneración por parte del municipio. Todos los profesionales deben iniciar funciones en la misma fecha. Todos los días establecidos como plazos, son días corridos (no hábiles).

PRODUCTO	SUBPRODUCTOS	PLAZOS	VERIFICADORES
2. Instalación del servicio de acompañamiento territorial de regeneración	2.1. Instalación del programa en el municipio por medio de: reunión de presentación y coordinación con Contraparte Municipal, unidades municipales y equipos SEREMI/SERVIU.	Hasta 30 días	Informe 1. Programación y Ajuste Metodológico. Enviado por oficio municipal y correo electrónico, desde contraparte municipal a SEREMI, que incluye: - Reporte/acta de reunión de coordinación con Contraparte Municipal y unidades municipales. - Reporte/acta de reunión de coordinación con Contraparte Municipal y equipo PRCH SEREMI/SERVIU. - Ajuste metodológico, estrategia de inserción territorial, Mapas de actores. - Programación, planificación financiera y planificación de la ejecución de productos, más carta Gantt del proceso.
	2.2. Programación, planificación financiera incorporando itemizado (clausula vigésimo primera) y planificación de la		

	ejecución de los productos del acompañamiento territorial de regeneración (incluye carta gantt), Incorporan también reuniones con contraparte municipal, equipos SEREMI/SERVIU, Comité de Regeneración y Mesa de Seguimiento de productos. Ajuste metodológico, estrategia de inserción territorial, Mapa de actores, entre otros que se consideren relevantes.		
	2.3. Instalación del programa en el territorio por medio de, al menos, 2 reuniones: una con dirigentes de organizaciones sociales del territorio, y otra, con vecinos/as interesados y comunidad en general.	Hasta 45 días	Reporte 1. Inserción territorial. En formato Word y PDF. Enviado por correo electrónico, desde contraparte municipal a SEREMI, que incluye: - Reporte/acta de, al menos, las 2 reuniones realizadas: una con dirigentes de organizaciones sociales del territorio, y otra, con vecinos/as interesados y comunidad en general. - Lista de asistencia de las/os participantes. - Registro fotográfico de ambas reuniones. - PPT o símil ocupado en la reunión.
3. Estrategia comunicacional comunitaria * *Utilizando como referencia la Guía Metodológica del Plan de Gestión Social del PRCH.	3.1. Diagnóstico comunicacional comunitario, identificando puntos y soportes comunicacionales utilizados por la comunidad. Incorpora validación del diagnóstico por parte del Comité o vecinos representantes del territorio y equipo SEREMI/SERVIU.	Hasta 90 días	Informe 2. Estrategia comunicacional comunitaria. Enviado por oficio municipal y correo electrónico, desde contraparte municipal a SEREMI, que incluye: - Diagnóstico comunicacional comunitario. - Acta de validación del diagnóstico por parte del Comité de Regeneración o vecinos representantes del territorio y equipo SEREMI/SERVIU - Diseño de la estrategia comunicacional comunitaria. - Acta de validación del diagnóstico por parte del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU - Plano de georreferenciación puntos comunicacionales de interés en el territorio. - Carta Gantt para implementación de la estrategia. - Reporte del inicio de la implementación de la estrategia. - Registro fotográfico de las instancias de validación del diagnóstico y estrategia, así como del inicio de la implementación de la estrategia.
	3.2. Diseño de estrategia comunicacional comunitaria, identificando acciones de información pertinentes a nivel de comunidad organizada y de base. Así como una carta Gantt para su implementación. Incorpora validación del diseño de estrategia por parte del Comité y equipo SEREMI/SERVIU.		
	3.3. Inicio de implementación de la estrategia comunicacional comunitaria.		

	3.4 Diseño, gestión y ejecución del Hito comunicacional comunitario de Inicio del Plan de Gestión Social.	Hasta 90 días	Reporte 3. Hito comunicacional comunitario de inicio del PGS. En formato Word y PDF. Enviado por correo electrónico, desde contraparte municipal a SEREMI, que incluye: - Copia de la suscripción del Convenio de colaboración SEREMI/SERVIU/Municipalidad de Viña del Mar. - Registro fotográfico del Hito comunicacional de firma del Convenio de Colaboración. - Reporte del diseño, gestión y ejecución del Hito comunicacional comunitario de Inicio del Plan de Gestión Social. - Registro fotográfico y/o audiovisual del Hito comunicacional comunitario de Inicio del Plan de Gestión Social.
4. PGS 1	4.1 Proyecto de Gestión Social 1	Hasta 200 días	Informe 3. PGS 1: Convivencia vecinal e identificación con el territorio. Enviado por oficio municipal y correo electrónico, desde contraparte municipal a SEREMI, que incluye: - Acta de Inicio de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU. - Reporte del diagnóstico, diseño y planificación, ejecución y evaluación de cada estrategia, incorporando metodologías e instrumentos utilizados, así como listas de asistencia a talleres y todo tipo de espacio de trabajo con la comunidad. - Acta de Cierre de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU. - Registro fotográfico y/o audiovisual de la ejecución de las estrategias. - Copia del contrato y CV de el o los profesionales que ejecutarán la o las estrategias (si corresponde).
5. Avance y evaluación de la ejecución de productos	5.1 Estado de avance de los productos ejecutados a la fecha, en relación al Informe 1: Programación y Ajuste Metodológico. Incorpora porcentaje de avance según lo planificado y validado comunitariamente en las Mesas Territoriales y de Regeneración; análisis del estado actual y proyección de la ejecución; identificación de nudos críticos y ámbitos de mejora de la ejecución de los productos durante el proceso. 5.2 Evaluación del estado de avance de los productos del Convenio por parte del Municipio de Viña del Mar en conjunto con equipo SEREMI/SERVIU.		Informe 4. Avance y Evaluación de la ejecución de productos. En formato Word y PDF. Enviado por correo electrónico, desde contraparte municipal a SEREMI, que incluye: - Informe de estado de avance incorporando porcentaje de avance según lo planificado y validado comunitariamente en las Mesas Territoriales y de Regeneración; análisis del estado actual y proyección de la ejecución; identificación de nudos críticos y ámbitos de mejora de la ejecución de los productos durante el proceso. - Reporte de la reunión de evaluación por parte de los actores institucionales, incorporando metodología de trabajo y resultados. - Reporte de la reunión de evaluación por parte del Comité de Regeneración, incorporando metodología de trabajo y resultados. - Lista de asistencia y registro fotográfico de ambas reuniones de evaluación.



	5.3 Evaluación participativa del estado de avance de los productos del Convenio por parte del Comité de Regeneración.		
6. PGS 2	6.1 Proyecto de Gestión Social 2	Hasta 300 días	Informe 5. PGS 2. Enviado por oficio municipal y correo electrónico, desde contraparte municipal a SEREMI, que incluye: - Acta de Inicio de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU. - Reporte del diagnóstico, diseño y planificación, ejecución y evaluación de cada estrategia, incorporando metodologías e instrumentos utilizados, así como listas de asistencia a talleres y todo tipo de espacio de trabajo con la comunidad. - Acta de Cierre de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU. - Registro fotográfico y/o audiovisual de la ejecución de las estrategias. - Copia del contrato y CV de el o los profesionales que ejecutarán la o las estrategias (si corresponde).
7. PGS 3	7.1 Proyecto de Gestión Social 3	Hasta 200 días	Informe 6. PGS 3. Enviado por oficio municipal y correo electrónico, desde contraparte municipal a SEREMI, que incluye: - Acta de Inicio de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU. - Reporte del diagnóstico, diseño y planificación, ejecución y evaluación de cada estrategia, incorporando metodologías e instrumentos utilizados, así como listas de asistencia a talleres y todo tipo de espacio de trabajo con la comunidad. - Acta de Cierre de las estrategias, firmadas por la directiva del Comité de Regeneración y equipo SEREMI/SERVIU. - Registro fotográfico y/o audiovisual de la ejecución de las estrategias. - Copia del contrato y CV de el o los profesionales que ejecutarán la o las estrategias (si corresponde).
8. Acciones de apoyo a la gestión urbano habitacional del territorio	8.1 Análisis y síntesis del catastro de títulos de dominio a partir de los antecedentes existentes y recopilados (catastro SERVIU, encuesta de caracterización).	Hasta 300 días	Informe 7. Enviado por oficio municipal y correo electrónico, desde contraparte municipal a SEREMI, que incluye: - Informe del estado del catastro sobre el estado de propiedad. - Estudio de Título asociado al requerimiento.
	8.2 Actualización del catastro y consolidación de la información sobre estados de propiedad, tenencia y de títulos de dominio de cada vivienda del polígono, según estrategia de implementación del plan maestro.		

	8.3 Estudio: Catastro de instalaciones existentes, diagnóstico del sistema y propuesta de proyectos para una nueva infraestructura sanitaria del polígono. 8.4 Inicio de la ejecución del proceso de regularización de títulos de dominio de viviendas del polígono, de acuerdo con los resultados y propuesta de trabajo. 8.5 Estudio: Catastro de instalaciones existentes, diagnóstico del sistema y propuesta de proyectos para una nueva infraestructura sanitaria del polígono.		
9. Mesa de seguimiento de productos	9.1 MTR Celebrar mesa técnica regional para dar seguimiento a los productos.	Seguimiento o Bimensual	Reporte 5. Mesa de seguimiento de productos. En formato Word y PDF. Enviado por correo electrónico, desde contraparte municipal a SEREMI, hasta 5 días después de sesionar, incluye: - Acta con la identificación de los posibles nudos críticos, aciertos y oportunidades, así como de las propuestas de los actores institucionales, para mejorar la ejecución de los productos en términos de sus tiempos y calidad. - Lista de asistencia y registro fotográfico de la reunión de trabajo.
10. Informe final de ejecución de productos del proceso de acompañamiento territorial de Regeneración	10.1 Documento que da cuenta del proceso de acompañamiento territorial de regeneración del periodo, reportando la ejecución de todos los productos comprometidos en este Convenio, así como de las instancias de trabajo con el Comité de Regeneración. Incorpora además 2 instancias de evaluación final del proceso: una con los actores institucionales y otra participativa, con el Comité de Regeneración y vecinos/as que participaron de los PGS ejecutados.	Hasta 325 días	Informe 8. Informe final de ejecución de productos del proceso de acompañamiento territorial de Regeneración. Enviado por oficio municipal y correo electrónico, desde contraparte municipal a SEREMI, que incluye: - Programación y ajuste metodológico inicial. - Reporte de la ejecución de la estrategia comunicacional comunitaria, así como de los hitos comunicacionales desarrollados. - Actas de las sesiones de trabajo junto al Comité de Regeneración. - Actas de la Mesa de seguimiento de productos. - Actas del inicio y cierre de los PGS desarrollados. - Actas de evaluación del proceso de acompañamiento territorial por parte de los actores institucionales y por parte del Comité de Regeneración. - Análisis, conclusiones y recomendaciones del proceso de acompañamiento territorial de regeneración durante el periodo. - Registro fotográfico y/o audiovisual y listas de asistencia de todas las actividades desarrolladas.

Las actas de reuniones de trabajo debiesen contener, al menos: fecha y lugar de la reunión; lista de asistencia con firma, individualizando institución, dirección, unidad u organización que representa; temas abordados en la reunión; acuerdos, compromisos y responsables de éstos; y, por último, registro fotográfico de la reunión.

Los informes, reportes y actas asociados a los respectivos subproductos deberán ser enviados por la Contraparte Municipal, a la contraparte de la SEREMI, por medio de oficios y/o vía correo electrónico, según corresponda, con copia a la contraparte de SERVIU. Los informes sobre participación en actividades del Programa organizadas por otros actores ajenos al servicio de acompañamiento territorial de regeneración podrán ser entregados en un solo documento consolidado, en el caso de que éstos deban ser entregados en los mismos plazos. Los contenidos mínimos de cada informe serán entregados por la SEREMI a la Contraparte Municipal. Sin perjuicio de esto, el marco y los contenidos generales de cada uno de los productos señalados en el cuadro precedente, principalmente los asociados a Proyectos Sociales se encuentran especificados en la Guía Metodológica del Plan de Gestión Social del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, que la SEREMI entregará a la Contraparte Municipal, juntamente con la resolución que apruebe el presente convenio y se entenderá forman parte integrante de éste.

Para el caso del Informe final de ejecución de productos del proceso de acompañamiento territorial de

Regeneración, este será ingresado por la Contraparte Municipal en la Oficina de Partes digital de la SEREMI, con copia a la contraparte de la SEREMI y SERVIU, incorporando todos los productos y subproductos indicados en el cuadro anterior.

DÉCIMO NOVENA: CARTA GANTT.

A partir de los productos identificados en el cuadro anterior y considerando los 12 meses de duración del convenio, se establece la siguiente Carta Gantt:

		mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
Producto 1: Implementación del programa	Subproducto 1.1												
	Subproducto 1.2												
Producto 2: Instalación del Equipo de acompañamiento territorial de regeneración	Subproducto 2.1												
	Subproducto 2.2												
	Subproducto 2.3												
Producto 3: Estrategia comunicacional comunitaria	Subproducto 3.1												
	Subproducto 3.2												
	Subproducto 3.3												
Producto 4: PGS1	Subproducto 4.1												
	Subproducto 4.2												
Producto 5: Avance y evaluación de la ejecución de productos	Subproducto 5.1												
	Subproducto 5.2												
	Subproducto 5.3												
Producto 6: PGS2	Subproducto 6.1												
	Subproducto 6.2												
Producto 7: PGS3	Subproducto 7.1												
	Subproducto 7.2												
Producto 8: Acciones de apoyo a la gestión urbano-habitacional del territorio	Subproducto 8.1												
Producto 9: Mesa de seguimiento de productos	Subproducto 9.1												
Producto 10: Informe final	Subproducto 10.1												
Cierre administrativo y financiero del convenio													

VIGÉSIMO: MESA DE SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS.

Esta mesa será la encargada de supervisar mensualmente el avance, calidad y tiempos de ejecución de los productos y subproductos singularizados en el cuadro de la cláusula décimo-octava. Esta mesa estará compuesta por la Contraparte Municipal, SEREMI, SERVIU y quienes presten el servicio de acompañamiento territorial de regeneración, pudiendo asistir también, representantes del MINVU. Su trabajo quedará refrendado en un Acta de Seguimiento de Productos, las cuales serán parte del informe anual requerido en el Convenio. La mesa tendrá por misión cautelar el buen desarrollo de los productos del Convenio de acuerdo con el resguardo y adecuado uso de los recursos públicos, identificando nudos críticos y sus posibles abordajes, asegurando la gobernanza y coordinación institucional, así como la continuidad del Convenio y la ejecución del Programa en el territorio.

VIGÉSIMO PRIMERA: TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES DE GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$85.530.000.- (ochenta y cinco millones quinientos treinta mil pesos), con cargo a la asignación 33, Ítem 03, Asig. 110 transferencia de Capital A Otras Entidades Públicas - Municipalidades para Planes Maestros de Ciudad Justa, de la Ley de Presupuestos para el sector público vigente a la fecha de la suscripción del presente Convenio. Para esto, La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 2005 del 30 de diciembre de 2025 (V. y U.).

Los recursos se utilizarán para los ítems que se indica a continuación:

1. **Gastos de Inversión:**

1.1. **Productos.** Considera informes de regularización de terrenos y de vivienda, levantamientos y catastros jurídicos, elaboración de planimetrías, diseños, entre otros. De igual forma, incluye servicios profesionales específicos para acciones comunicacionales, como la elaboración de cápsulas de video, registros documentales, entre otros. Y, por último, la producción completa de todos los eventos comunitarios e hitos comunicacionales que deben realizarse en el territorio para la correcta ejecución de los productos del Convenio e implementación del Programa.

2. **Gastos Operacionales:**

Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de acompañamiento territorial de regeneración. El arriendo, si procede, habilitación y mantención mensual de la Oficina Territorial de Regeneración, incluye entre otros el pago de servicios básicos de agua y electricidad, internet, útiles de aseo y materiales de oficina. Gastos inherentes a la implementación del Programa y productos solicitados en este convenio, incluyendo impuestos, insumos fungibles, insumos computacionales y de alimentación para reuniones de trabajo técnicas, con la comunidad, diseños participativos y todos los elementos indispensables para el desarrollo de los productos establecidos en el presente convenio. Contempla también, gastos asociados a la adquisición de mobiliario, equipos y softwares que se requieran para el desarrollo de los productos establecidos en el presente convenio, entre ellos: computadores, softwares y licencias, impresora, proyector, telón, parlante portátil, micrófono, alargador, microondas, hervidor, termo, y mobiliario como escritorios, sillas de escritorio, mesas y sillas, para el correcto desempeño de las tareas que realizarán quienes presten el servicio de acompañamiento territorial de regeneración.

Para los gastos mencionados en el párrafo anterior, así como sus reemplazos en caso de fallas, incluyendo compra de softwares y licencias, se requerirá siempre y previamente, autorización de la SEREMI respectiva.

La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la Contraparte Municipal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos, tres cotizaciones del producto a adquirir. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.886 sobre Compras públicas.

Una vez finalizado el Convenio o cuando la SEREMI lo estima conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al Comité de Regeneración, si este continua con su labor en el territorio. En caso de disolverse la organización mencionada o no contar con personalidad jurídica vigente, solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

Estos gastos operacionales consideran, también, gastos por concepto de pasajes asociados a asistencia a jornadas de trabajo e intercambio de experiencias nacionales e internacionales (si aplica) del Programa, en caso de ser convocados/as por la SEREMI algún integrante de quienes prestan el servicio profesional y/o habitantes del territorio, en el marco de acciones vinculantes al Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales.

En la eventualidad de que, en la implementación del Convenio de acompañamiento territorial de regeneración, quienes prestan el servicio profesional contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2 % del presupuesto establecido en el presente convenio.

A partir de lo anterior, los recursos del presente convenio se ejecutarán de acuerdo con el siguiente itemizado:

Gastos de Inversión	Monto
- Productos	57.600.000
Gastos Operacionales	
- Operacionales	27.930.000



Los recursos del presente convenio serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	Solicitud de Remesa	Hito de procedencia de remesa	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Convenio De Transferencia De Recursos Para El Desarrollo De Productos De Acompañamiento Territorial De Regeneración	Convenio	85.530.000	Agosto 2026
		TOTAL	\$ 85.530.000	

Los recursos señalados serán transferidos a la siguiente cuenta corriente municipal:

Nombre institución	RUT	Banco	N° Cuenta Corriente	Correo electrónico de contacto
Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Banco BCI		

Conforme a lo indicado en cuadro anterior, la planificación presupuestaria anual, es la siguiente:

Año presupuestario 2026	Total
\$ 85.530.000	\$ 85.530.000

Para realizar la transferencia de la remesa, el Municipio presentará la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo, acompañada del respaldo de cumplimiento de los hitos de procedencia de remesa, conforme lo indicado en cuadro respectivo de esta misma cláusula.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos de los profesionales del servicio de acompañamiento territorial de regeneración, adquiridos con recursos de este Convenio, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de este.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de rendición de cuentas establecido por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, así como el Manual de Procedimientos sobre transferencias corrientes y capital, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2058 del 31 de diciembre del 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; en todo aquello que no contravenga a la norma establecida por la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2005, (V. y U.) de fecha 30 de diciembre de 2025, que establece el uso obligatorio y aprueba procedimiento aplicable al sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) sobre transferencias corrientes y de capital para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, nivel central, SERVIU, SEREMI y Parque Metropolitano y lo establecido en la ley de presupuesto.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que sea requerida su devolución, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecidas mediante Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 2015, o la norma que la reemplace.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financieramente contrastados con el Plan de trabajo y clasificación del gasto (personal, operacional o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.

- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI por medio del sistema SISREC, podrá rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente de un considerable atraso en la rendición.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada de acuerdo con el formato dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 2015 y deberá contener el V°B° del director/a del departamento o unidad de Finanzas de la municipalidad, Director/a de SECPLA o de la unidad donde está radicado el programa y la Contraparte Municipal.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en el ingreso de sus rendiciones de cuentas ante la entidad otorgante.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos correspondientes a actividades realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del 2015.
- i) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de del presente convenio para rendir los fondos transferidos, restituir recursos remanentes -si corresponde- y cerrar administrativa y financieramente el mismo.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Finalmente, en caso de que exista la necesidad de otorgarle continuidad a la ejecución de algunos productos del presente convenio y/o de incorporar otros productos no identificados previamente, se deberá celebrar un nuevo Convenio de Transferencia y con ello, una nueva transferencia de recursos, previa identificación en la correspondiente ley de presupuesto.

Toda modificación al marco normativo financiero y contable en que se encuadre el presente Convenio deberá ser informado por la SEREMI al MUNICIPIO, dentro de los 15 días hábiles previos a la entrada en vigencia de dicha modificación, sin necesidad de modificar el presente convenio para la incorporación de dicha normativa.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave por parte del municipio de las obligaciones impuestas en el Convenio, como, por ejemplo:
 - No contratar el servicio de acompañamiento territorial de regeneración, arrendar y habilitar la oficina territorial de regeneración, si corresponde, dentro de los 90 días desde la tramitación del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula sexta y cuadro de productos 1 de la cláusula décimo-octava.
 - No reemplazar los servicios profesionales en los términos y plazos establecidos en la cláusula décima.
 - No subsanar las observaciones de informes en los términos y plazos establecidos en la cláusula vigésimo tercera.
- b) Razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo de la implementación.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser comunicada al municipio mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con 10 días de antelación a hacer efectivo y sancionar dicha decisión. La Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al municipio que dé cuenta de la ejecución de las iniciativas. Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución

N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, y la Resolución Exenta N° 2058, (V. y U.), de 2025, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución de los montos no ejecutados, no rendidos u observados, generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decrete la terminación unilateral. En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá a la municipalidad el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizado, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido observadas, rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. La Municipalidad de Temuco podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, no rendido u observado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio. Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, la municipalidad deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.

VIGÉSIMO TERCERO: PROPIEDAD Y AUTORÍA.

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución de los productos del Convenio, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten, así también, el material producido por el servicio contratado de acompañamiento territorial de regeneración. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes que constituyen el servicio profesional contratado de acompañamiento territorial de regeneración y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos y vecinas, de acuerdo a lineamientos entregados por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

La SEREMI proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde el Departamento de Gestión Urbana del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.

VIGÉSIMO CUARTO: INFORMES.

El Municipio deberá entregar los informes y productos ejecutados con sus respectivos verificadores en la oficina de partes de la SEREMI (presencial o virtual si procede), mediante oficio dirigido al Secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos en el cuadro de productos de la cláusula décimo octava. Para la entrega del informe respectivo se deberá considerar lo siguiente:

- a) Los plazos contenidos en el cuadro de productos de la cláusula décimo-octava se entenderán como días corridos.

- b) Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día feriado, sábado o domingo debe ser entregado como máximo al día hábil siguiente.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo de la SEREMI, en un plazo máximo de 10 días hábiles. El rechazo o aprobación del producto será comunicado mediante Informe Técnico y enviado por el/la SEREMI vía oficio y correo electrónico dirigido al alcalde/sa y a la Contraparte Municipal. En caso de que el producto sea rechazado, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para la subsanación, plazo que se computará a partir del día hábil siguiente a la fecha de envío del Informe Técnico vía oficio y correo electrónico.

Una vez subsanadas las observaciones por parte el Municipio, la SEREMI tendrán 5 días hábiles para emitir un nuevo Informe Técnico aprobando o rechazando la subsanación de observaciones; en caso de un nuevo rechazo, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanar las eventuales nuevas observaciones. Toda comunicación de nueva aprobación o rechazo se debe realizar vía oficio y correo electrónico.

VIGÉSIMO QUINTO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Transferencia, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

VIGÉSIMO SEXTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Sergio Merino Perelló** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región La Araucanía, consta en el D.S. N°61 (V. y U.), de 30 de marzo de 2026, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio; y la de don Roberto Neira Aburto, en su calidad de Alcalde, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de TEMUCO, consta Decreto Alcaldicio N°5208, de fecha 6 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA


FBM/EQA/CVE

